



JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN 1/ 2024 DE 15 MARZO

ELECCIÓN DE DIRECTOR/A DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y PROCESAL

La Junta Electoral de la Universidad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos (EUS) y en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca (REUS), ha acordado aprobar las siguientes normas y calendario para la elección de los órganos unipersonales que se indican a continuación:

Directores/as de Departamento:

Derecho Administrativo, Financiero y Procesal

I.- DISPOSICIONES GENERALES

A) NORMATIVA APLICABLE

1. El proceso electoral se regirá por las normas previstas en los Estatutos (EUS), en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca (REUS), así como por las disposiciones dictadas por la Junta Electoral de la Universidad y las normas complementarias que, en su ámbito de competencia, pudieran establecer las Juntas Electorales de los centros.

B) LEGITIMACIÓN ELECTORAL Y EJERCICIO DEL SUFRAGIO

Tienen capacidad electoral activa y pasiva todos los miembros de la comunidad universitaria que cumplan los requisitos exigidos en cada caso en la fecha de la convocatoria de las elecciones y que figuren en el censo electoral. Para determinar el derecho de sufragio se atenderá también a lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento Electoral.

1. La condición de candidato/a deberá ser expresamente manifestada mediante escrito de solicitud firmado por la persona interesada y dirigido a la Junta Electoral de centro o instituto, según cada caso. El modelo de candidatura podrá descargarse de la página web de la Junta Electoral de la Universidad (<https://www.usal.es/juntaelectoral>). Este documento estará disponible cuando se abra el plazo de presentación de candidaturas fijado en el calendario electoral. No se admitirán las candidaturas presentadas antes o después de esas fechas.

En la solicitud se harán constar los datos personales, así como los necesarios para identificar la elección a la que se presenta la candidatura. Asimismo, se adjuntará una fotocopia del carnet de identidad, documento equivalente para los miembros de la comunidad universitaria no nacionales o carné universitario. La Junta Electoral del centro remitirá por correo electrónico una copia de las candidaturas presentadas a la Junta Electoral de la Universidad (juntaelectoral@usal.es).

Las candidaturas deberán formalizarse ante el Registro único de la Universidad. Si la presentación de la candidatura se hace a través de la Sede Electrónica, el órgano destinatario será el siguiente:

En el caso de **las candidaturas a Director/a de Departamento**, el órgano destinatario es la

SECRETARÍA DEL CENTRO. Los códigos de cada centro se pueden consultar en el siguiente enlace https://sede.usal.es/static/documentacion/codigos_identificacion.pdf

2. Las Juntas Electorales podrán admitir, por circunstancias académicas o personales graves, el voto por correo, tal y como se prevé en el artículo 30 del Reglamento Electoral.
3. En las elecciones de Director/a de Departamento, los electores podrán votar solo a una de las candidaturas que se presenten.
4. Las elecciones se celebrarán de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Para resultar elegido/a en primera vuelta se requerirá obtener el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano colegiado correspondiente. Se considerará que consigue mayoría absoluta quien obtenga los votos de más de la mitad de los miembros del censo. Para resultar elegido/a en segunda vuelta, a la que, en el caso de ser varias las candidaturas, solo concurrirán las dos más votadas en la primera, bastará la mayoría simple, considerándose que la habrá conseguido quien obtenga el mayor número de votos a favor. En caso de empate, se decidirá mediante sorteo público celebrado en la sede de la Junta Electoral de la Universidad, previa convocatoria de las candidaturas afectadas en el plazo más breve posible. En el caso de que solo concurren una candidatura, se celebrará una sola vuelta.

C) PROCEDIMIENTO ELECTORAL

1. El procedimiento electoral se ajustará al calendario fijado por la Junta Electoral de la Universidad en la presente Resolución (arts. 10.2 y 21 del REUS). Dadas las características de los cuerpos electorales correspondientes y las peculiaridades del calendario académico, se han tenido en cuenta las previsiones del artículo 88.2 de los EUS.
2. Para su organización, se observarán las normas previstas en el Capítulo III, del Título I del REUS en todo aquello no desarrollado de manera específica por las resoluciones de las Juntas Electorales competentes.
3. La elaboración del censo es competencia del Secretario/a de la Facultad, bajo la supervisión de la Junta Electoral competente. Su publicación se hará garantizando la protección de datos de carácter personal. No está permitida su exposición en lugares públicos. Las Juntas Electorales, una vez concluido el proceso electoral y los plazos de reclamaciones, deberán destruir los censos confeccionados en papel con las debidas garantías de seguridad.

II.- DISPOSICIONES SOBRE LA ELECCIÓN DE DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO

A) LEGITIMACIÓN ELECTORAL

1. La legitimación electoral activa corresponde a todos los miembros del Consejo de Departamento que figuren en el censo en la fecha de convocatoria de las elecciones.
2. Serán elegibles como Director/a de Departamento los profesores/as doctores/as con vinculación permanente a la Universidad y que sean miembros del Departamento.

B) COMPETENCIA DE LAS JUNTAS ELECTORALES DE CENTRO

Para una mayor agilidad en la realización de estos procesos electorales, la Junta Electoral del centro al que se encuentre adscrito el Departamento dirigirá el procedimiento electoral y de modo particular se ocupará de:

- a) La supervisión de la elaboración del censo por la Secretaría del centro

- b) La recepción de candidaturas.
- c) La proclamación provisional y definitiva de candidaturas
- d) La preparación de las condiciones necesarias para la votación.

- e) La resolución de las reclamaciones e impugnaciones en primera instancia.
- f) La publicación de resultados y proclamación provisional y definitiva de la candidatura electa.

C) NOMBRAMIENTO

Al término del proceso electoral, la Juntas Electorales de centro notificarán a la Junta Electoral de la Universidad el resultado, a efectos de que el/la candidata/a electo/a sea nombrado/a por el Rector en funciones.

III.- CALENDARIO ELECTORAL

MARZO

15	Publicación de la resolución de normas y calendario
19	Publicación de los censos provisionales
19-21	Plazo de reclamaciones a los censos
22	Publicación de los censos definitivos

VACACIONES DE SEMANA SANTA DEL 25 DE MARZO HASTA EL 2 DE ABRIL

ABRIL

3-4	Plazo de presentación de candidaturas
5	Publicación de la lista provisional de candidaturas
5-9	Plazo de reclamaciones a la lista provisional de candidaturas
10	Publicación lista definitiva de candidaturas
12	Votación (de 11:00 a 14:00 horas)
12	Publicación de resultados y proclamación provisional de candidaturas electas
12 y 15	Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas electas
16	Publicación de la lista definitiva de candidaturas electas

EN CASO DE SER NECESARIA SEGUNDA VUELTA

24	Votación
24	Publicación de resultados y proclamación provisional de candidaturas electas
24 y 25	Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas electas
26	Publicación de las listas definitivas de candidaturas electas

En Salamanca a 14 de marzo de 2024
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD